

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA**

Riosucio, Caldas, 06 de junio de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora juez que, se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo el comité de verificación sobre el cumplimiento de la sentencia.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

Riosucio, Caldas, seis (06) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2022-00151-00

Dado que, en esta acción popular instaurada por **el Personero Municipal de Supía, Caldas** y coadyuvado por Mario Restrepo y Sebastián Ramírez contra **Salud total EPS S.A y otros** la sentencia de primera instancia se encuentra ejecutoriada, se procede a dar aplicación al artículo 34 de la Ley 472 de 1998, disponiéndose:

CONFORMAR comité para verificar el cumplimiento de la sentencia, en el cual participaran la titular del despacho, el Personero de Supía (Caldas), los coadyuvantes, el alcalde del municipio de Supía, Caldas y el designado por las entidades accionadas; diligencia en donde **Salud total EPS S.A**, deberá presentar el cronograma de actividades realizadas hasta la fecha de la audiencia, así mismo, en ese momento se verificará si con los documentos aportados se da cumplimiento al fallo de la acción popular.

Para instalar el comité de verificación se fija el día **MARTES VEINTE (20) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS TRES DE LA TARDE (03:00 P.M.)**, fecha más cercana disponible conforme la agenda del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c972284260325f804000df736a1f951f49d67f7e8a873c45cfa631f6a209d209**

Documento generado en 06/06/2023 03:26:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>